



ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2016-MPH/CM

VISTO:

En Sesión Ordinaria del 26 de febrero de 2016, el Dictamen N° 005-2016-MPH/SR-CPDS, sobre la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal: Promoción de Igualdad de Género a través de Juegos Tradicionales en Espacios Recreativos de las Instituciones Educativas de la Provincia de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 30305 y en concordancia con el Artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 37972-Ley orgánica de Municipalidades establece que los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos y el artículo 40° de la pre citada Ley establece que las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, de acuerdo a lo estipulado por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, con Informe N° 685-2015-MPH-A/37.39 de fecha 10 de octubre de 2015, emitido por la Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y recreación, mediante el cual informa que la Municipalidad Provincial de Huamanga debe aprobar normas que garanticen los derechos de igualdad en mujeres y varones, a nivel laboral, económico, cultural, social, político y en cualquier otra esfera, acorde con los compromisos, tratados internacionales que incorporan la equidad de género y la igualdad de oportunidades asumidos y ratificados por el Estado Peruano, debiendo derogar, modificar o dejar sin efecto las normas que producen discriminación;

Que, con Opinión Legal N° 021-2016-MPH/16, de fecha 18 de febrero de 2016, remitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad Provincial de Huamanga, mediante el cual señala que, de acuerdo lo establecido en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en relación a la iniciativa legislativa, se tiene que la propuesta contiene la justificación conceptual, doctrinaria y legal adecuados que sirven de sustento para la aprobación de la ordenanza municipal en cuestión, teniendo en cuenta que es inherente a las municipalidades comprender dentro de su accionar la promoción y el respeto de los derechos de los niños y adolescentes sin distingo alguno, en el ámbito de su competencia, debiendo para ello la Entidad, incorporar transversal y progresivamente el enfoque de género en las políticas, planes, acciones e intervención, en el marco de la normativa sectorial vigente y en coordinación con las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

instancias competentes; opinando que es procedente el Proyecto de Ordenanza Municipal propuesta;

Que, el Artículo 17° de la Ley N° 28044, Ley General de educación, sobre equidad en la educación, señala que para compensar las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación, el Estado toma las medidas que favorecen a segmentos sociales que están en situación de abandono o de riesgo para atenderlos preferentemente;

Que, la Ley N° 28984, Ley de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, desarrolla el marco normativo, institucional para garantizar a las mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada;

Que, el Plan Nacional contra la Violencia Hacia la Mujer 2019.2015, tiene como uno de sus objetivos estratégicos, la de identificar y promover las transformaciones de patrones culturales que legitiman, toleran y exacerbaban la violencia hacia la mujer, con la finalidad de establecer nuevas formas de relaciones sociales entre mujeres y hombres;

Que, el Plan Nacional de igualdad de Género 2012 - 2017, cuyo objetivo es que el Estado, en sus tres niveles de gobierno, transversaliza el enfoque de género en las políticas públicas, garantizando la igualdad de género y la efectiva protección de los derechos humanos para mujeres y hombres, la no discriminación y el pleno desarrollo de sus potencialidades, capacidades individualidades y colectivas;

Que, de conformidad a lo dispuesto por los incisos 8 y 14 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y el artículo 5° incisos 8 y 14, artículo 13° incisos 5 y 8 del reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo y oído las exposiciones de la Presidente de la Comisión Permanente y del Regidor Richard De la Cruz Enciso y las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto unánime de los mismos, se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 005-2016-MPH/SR-CPDS, sobre la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal: Promoción de Igualdad de Género a través de Juegos Tradicionales en Espacios Recreativos de las Instituciones Educativas de la Provincia de Huamanga.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia, Juventud y Bienestar Social, Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, la implementación del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia, Juventud y Bienestar Social, Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTESÉIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Celma Cornejo Zaga
JEFE